



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00520-00.

Para comenzar, **se incorpora** al expediente virtual el soporte protocolario que acredita la calidad de GLORIA CARDONA como cónyuge sobreviviente y subrogataria de los derechos herenciales, a título universal, del proponente primigenio, respecto de quien se reportó el fallecimiento; documento aquel que fue acercado, a fin de que se tuviera a la citada ciudadana como sucesora procesal del extremo activo de la litis.

En ese orden de ideas, la Judicatura **avala que la mencionada derechohabiente actué en la condición pretendida dentro del presente ámbito ritual**. Lo anterior, advirtiéndose que la enunciada sujeto procesal, a tenor de lo estatuido por el art. 70 del C.G.P., **deberá asumir el trámite en el estado en que se encuentra**. Esto, a la luz del apotegma de irreversibilidad que rige los derroteros adjetivos.

Por otro lado, la nueva incoante ha ratificado la delegación conferida al profesional del derecho que actuaba en representación del postulante inicial. Por lo tanto, **se tiene como procurador judicial** de la citada nueva implorante al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. N° 18.394.747 y T.P. N° 165.818 del C.S. de la J. Lo anterior, según los cometidos arrojados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE MARZO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**029be9cadf3280dbb326f73fc90ed4275724598e9427fb8c9e2ced898c63d6
5a**

Documento generado en 14/03/2022 10:17:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>